



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2022-MDMM

Mariano Melgar, 17 JUN 2022

VISTO:

Carta N° 15-2022-SCDA-EHRM-MDMM (Expediente N° 8080-2022); Informe Técnico N° 773-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N° 221-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 17 de Marzo del 2022 se suscribió el Contrato N° 015-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO ATALAYA (integrado por las empresas: BUSINESS POWER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con 50% de participación, representada por el Sr. Erland Mejía Flores; y COS E.I.R.L., con el 50% de participación, representado por el Sr. Charles Frank Delgado Luna) el consorcio Atalaya está debidamente representado por su Representante Común Sr. Cristhian Alfredo Quirquihuaña Vargas, para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2494483", cuyo presupuesto asciende a S/ 564,094.23 soles (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 50 de fecha 17.06.2022, residente de la obra, Ing. Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, señala lo siguiente: "1. Se comunica a la supervisión que el día 16/06/2022 se notificó por parte de la entidad al CONSORCIO ATALAYA la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2022 donde se aprueba el Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01. 2. Según lo indicado, en el artículo 197 Ampliación de Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional (...). 3. Según lo indicado en el Artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo, esta residencia cumple en informar que el día de ayer 16 de junio del 2022, por ser notificada con la resolución de aprobación del adicional de obra N° 01, según criterio de esta residencia concluye la causal de ampliación de plazo indicado que el riesgo no previsto por ello será un retraso justificado de obra, por lo que esta residencia dentro de los plazos previstos por ley solicitará, cuantificará y sustentará la solicitud de ampliación de plazo necesaria para cumplir con los objetivos del proyecto".

Que mediante asiento de cuaderno de obra N° 51 de fecha 17.06.2022, el supervisor de obra, Ing. Huisacayna Medina, Edinson Romy, indica que: "Se verifica lo indicado por residente en asiento 50 y al estar aprobado el adicional de obra n° 01 y deductivo n° 01 por la entidad, se solicita al residente realizar los cronogramas correspondientes para la ejecución del adicional de obra n° 01 y solicitar la ampliación de plazo N°01 a la entidad".



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109 -2022-MDMM

Que, mediante Carta N° 007-2022-RL/CAQV, de fecha 17.06.2022, el Representante Común del CONSORCIO ATALAYA, Sr. Cristhian Alfredo Quirquihuaña Vargas, solicita la ampliación de plazo contractual, la misma que ha sido sustentada por el Residente de Obra mediante Informe N° 002-2022-RO/FACM, en el cual solicita 20 días calendario, contados a partir del 21.06.2022.

Que, mediante Carta N° 15-2022-SCDA-ERHM-MDMM (Expediente N° 8080-2022) de fecha 17.06.2022, del Supervisor de la Obra Ing. Edinson Romy Huisacayna Medina, señala que después de la revisión del expediente técnico solicita ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios.

Que, por medio del Informe Técnico N° 773-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 17.06.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

(...).

Que mediante asiento de cuaderno de obra N° 50 de fecha 17 de junio del 2022, residente, Ing. Fernando Adolfo Cáceres Moscoso, señala es NECESARIO un PLAZO ADICIONAL para la ejecución de la prestación adicional (...).

Que mediante asiento de cuaderno de obra N° 51 de fecha 17 de junio del 2022, el supervisor de obra, ingeniero Huisacayna Mediana, Edinson Romy, indica lo siguiente "se verifica lo indicado por residente en asiento 50 y al estar aprobado el adicional de obra n° 01 y deductivo n° 01 por la entidad, se solicita a residente realizar los cronogramas correspondientes para la ejecución del adicional de obra n° 01 v solicitar la ampliación de plazo N°01 a la entidad"

Que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2022-MDMM, se aprueba el Adicional de obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, de un adicional neto de S/36,824.06 (treinta y seis mil ochocientos veinticuatro con 06/100 soles), lo que genera un incremento presupuestal de 6.53% con respecto al monto total del contrato.

Que mediante la CARTA N° 15-2022-SCDA-ERHM-MDMM, por parte de supervisión se presenta el expediente de ampliación de plazo N° 01 solicitado por parte del ingeniero Edison R. Huisacayna Medina para la ejecución de la obra. Esta solicitud de ampliación de plazo es originada debido a que las partidas aprobadas en el adicional las mismas que requieren ser ejecutadas para la finalización de las actividades del expediente técnico de obra, ya que estas prestaciones adicionales afectan la ruta crítica del programa de obra vigente, lo cual significa una ampliación de plazo de **20 DÍAS CALENDARIO**, los cuales deberán ser contabilizados a partir del 21 de junio del 2022.

Por lo anterior mencionado, se pone en conocimiento la cuantificación de días, considerando la ampliación de plazo N° 01

TABLA 01: NUEVA FECHA DE CULMINACION DE EJECUCIÓN DE OBRA

<u>Inicio ejecución de obra</u>	<u>07 de abril del 2022</u>
Plazo de ejecución	75 días calendario
Fecha programada de culminación de obra	<u>20 de junio del 2022</u>
Ampliación de plazo	20 días calendario
<u>Nueva fecha reprogramada</u>	<u>10 e julio del 2022</u>

Que, estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra Ing. Edinson R. Huisacayna Medina, se procede a solicitar la aprobación de la ampliación de plazo 01 por 20 días calendario, referente a la Obra "RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" mediante Resolución de Gerencia Municipal, siendo su nueva fecha de culminación el día 10 de julio del 2022.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°109-2022-MDMM

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°221-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios, señalando que, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por veinte(20) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2022-MDMM

30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones”, Dictamen Legal N°221-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N.º 01 por veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra “**RENOVACION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZ H PRIMA LOTE 1 Y 2 DEL PUEBLO JOVEN ATALAYA ZONA A DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**” **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2494483**; teniendo como nueva fecha de término el 10 de julio del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR
Abog. Evelyn Kaffina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo